

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

ORDENANZA N° 461-MDPH

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA
DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA
EL EJERCICIO 2023 EN EL DISTRITO DE
PUNTA HERMOSA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 490-2022
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA N° 461-MDPH

Punta Hermosa, 14 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre de 2022, el Informe N° 022-2022-GR/MDPH de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Rentas (e), el Informe N° 140-2022-OAJ/MDPH de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "*Ley Orgánica de Municipalidades*" y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú, otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, "*Ley Orgánica de Municipalidades*", dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, "*Ley Orgánica de Municipalidades*";

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibo de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2386-MML Ordenanza que sustituye la Ordenanza Municipal 2085-MML y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las ordenanzas en materia tributaria aprobadas por la Municipalidades distritales;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del distrito de Punta Hermosa, por el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución para el ejercicio 2023; fijándose en S/ 7.50 soles (*Siete con 50/100 soles*), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho;

Que, mediante Informe N° 022-2022-GR/MDPH de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia de Rentas (e), presenta el proyecto de Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución para el ejercicio 2023 en el distrito de Punta Hermosa;

Que, mediante Informe N° 140-2022-GAJ/MDPH de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de la ordenanza presentada por la Gerencia de Rentas, por existir sustento legal que la ampara;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, "*Ley Orgánica de Municipalidades*", artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, El concejo Municipal, por unanimidad, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACION
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2023 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

Artículo 1°.- APRUEBESE la Estructura de costos, el Informe Técnico de Distribución del costo y la estimación de ingresos por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores en la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2023, en el Distrito de Punta Hermosa, como parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- FIJESE en S/ 7.50 soles (Siete con 50/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2023 en el Distrito de Punta Hermosa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2023, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del Texto Íntegro de la Ordenanza, Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de ingresos, conjuntamente con el Acuerdo del Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique, deberá ser publicado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 400-MDPH y toda disposición que se oponga a la presente.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Registro, Recaudación, Fiscalización y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, la información contenida en la presente ordenanza, se encontrará en la página web de la entidad (www.munipuntahermos.gob.pe).

CUARTA.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, públíquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO OLACHEA REYES
Alcalde

INDICE

CONTENIDO:

1. FINALIDAD
2. BASE LEGAL
3. DESCRIPCION DEL SERVICIO
4. COMPONENTES DE CUPONERA
5. ESTRUCTURA DE COSTOS
6. DISTRIBUCION DE TASAS
7. DETERMINACION DE TASAS
8. ESTIMACION DE INGRESOS
9. CUADRO COMPARATIVO DE TASAS

INFORME TECNICO

DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE PREDIOS, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y DISTRIBUCION A DOMICILIO

1.- FINALIDAD

El presente documento tiene la finalidad de sustentar y explicar los componentes del costo total del Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores de predios, Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales del Distrito de Punta Hermosa, para el año 2023.

2.- BASE LEGAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma VI del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 133-2013-EF, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

El artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el D.S. Nº 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.

La cuarta disposición final de la referida Ley de Tributación Municipal señala que, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio.

3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proceso de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales comprende las siguientes actividades:

Revisión y depuración de base de datos de contribuyentes, actualización de valores arancelarios de terrenos urbanos y terrenos rústicos, actualización de Valores Unitarios de Edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actualización de información de Obras Complementarias e Instalaciones fijas, actualización del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, actualización de la data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio, actualización de la información de los usos para el cálculo de arbitrios municipales, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ordenanza correspondiente, proceso de generación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, revisión, verificación y validación de del impuesto predial y arbitrios municipales, proceso de diseño de carpeta, diseño de tapa, contratapa y contenido de la información de la cartilla tributaria, impresión y compaginado de las carpetas de cuponerías, todo el proceso de impresión y notificación de cuponerías se estima que se realizara en el lapso de un mes.

ETAPAS DE LA EMISIÓN MECANIZADA

a) ACTUALIZACION DE DATOS

Esta etapa comprende la depuración de la información registrada y la información de las fiscalizaciones tributarias realizadas en la Base de Datos, actualización de los formatos de la Declaración Mecanizada (HR, PU), Formato de Predio Rustico (PR), Formato de liquidación de Arbitrios Municipales (HLA), Formato de Cargo de Notificación.

b) ACTUALIZACION DE VALORES

Consiste en el ingreso de los Valores Arancelarios de terreno urbano y rustico, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, información de valores de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas, aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actualización del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, actualización de las Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante, actualización de las tasas de los Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión Mecanizada, según aprobado en la Ordenanza correspondiente.

c) VERIFICACION DE VALORES INGRESADOS

Consiste en la actualización del aplicativo informático del cálculo de la data del impuesto predial y arbitrios municipales, así como la revisión, verificación, corrección y preparación para la entrega de la data variable para el servicio de impresión masiva.

d) PROCESO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS DE DECLARACION MECANIZADA

Tapa y Contratapa. – Es la cubierta de cartón de la cuponera donde generalmente se indica el año que corresponde los tributos Municipales y sirve para darle consistencia y seguridad a los formatos que contiene, datos que resulta importante para los contribuyentes.

Hoja de Resumen (HR): Formato que detalla los datos del contribuyente, domicilio fiscal, total de predios declarados, condición de contribuyente, total de autoavalúo, base imponible afecta, determinación del Impuesto Predial Anual, Impuesto Predial Trimestral, opciones de pago.

Predio Urbano (PU): Formato que describe el código del contribuyente, código del predio, categoría, datos del contribuyente, datos del inmueble, datos de la construcción, valor total de la construcción, valor de otras instalaciones, valor total del terreno, autoavalúo, porcentaje de autoavalúo, (para condición de propiedad de condominio si fuese el caso), área del terreno, área común del terreno y arancel por metro cuadrado.

Predio Rústico (PR): Formato que describe la información relativa al predio rustico de su propiedad necesaria para determinar el impuesto predial que le corresponde cancelar por su predio, identificación previa del contribuyente, ubicación del predio, es decir. El lugar donde se ubica el predio, componente del predio rustico en el que indique el área

y el arancel que corresponde de acuerdo a la categoría que le corresponde a la tierra del predio en mención, así como el valor del terreno, luego es importante la información relacionada a la condición del predio en cuanto al uso y de exigir las construcciones en el predio se debe considerar de acuerdo al cuadro de valores unitarios.

Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA): Formato que detalla el sistema de cálculo y el importe de los arbitrios Municipales, contiene los datos del contribuyente, datos del predio, determinación del arbitrios por cada servicio, es decir, barridos de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y Serenazgo, formas de pago que informa sobre el monto anual y los montos a pagar para 4 liquidaciones trimestrales y fecha de vencimiento.

Hoja de Cargo (HC): Formato que detalla el nombre del contribuyente, DNI del contribuyente, código del contribuyente, domicilio fiscal y campos para llenar datos tales como documento de identidad, firma, fecha, hora, acta negativa de recepción, constancia de domicilio cerrado o ausencia de persona capaz, motivo de devolución, firma, nombre de notificador y características del Predio.

e) DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS O CUPONERAS

La distribución se realizaría en todos los sectores que conforman el Distrito de Punta Hermosa, asimismo fuera del distrito.

4.- COMPOSICION DE LA CUPONERA

La cuponera a distribuirse a los contribuyentes que cuentan con un solo predio está compuesta de las siguientes hojas:

CONTENIDO DE CUPONERA DE PAGO 2023	CANTIDAD DE HOJAS
Tapa	1
Contratapa	1
HR	1
PU	1
PR	1
HLA	1
Cargo de Notificación	1
Total	7

5.- ESTRUCTURA DE COSTOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS						43,392.62	43,392.62
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						43,392.62	43,392.62
SERVICIO DE TERCEROS						43,392.62	43,392.62
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS - CUPONERAS CON CARGO DE NOTIFICACION	1	SERVICIO	25,201.15	100%		25,201.15	25,201.15
SERVICIO DE NOTIFICACION DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS - CUPONERAS CON CARGO DE NOTIFICACION	1	SERVICIO	18,191.47	100%		18,191.47	18,191.47
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						3,340.00	3,340.00
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						3,340.00	3,340.00
PERSONAL CAS DEC. LEG. 1057						3,340.00	3,340.00
GERENTE DE RENTAS	1	PERSONA	8,500.00	20%		1,700.00	1,700.00
SUB GERENTE DE REGISTRO, RECAUDACION, FISCALIZACION Y CONTROL TRIBUTARIO	1	PERSONA	6,000.00	20%		1,200.00	1,200.00
ASISTENTE DE LA GERENCIA DE RENTAS	1	PERSONA	2,200.00	20%		440.00	440.00
						46,732.62	46,732.62



5.1 Costos Directos

De acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad de Punta Hermosa mediante Informe N° 1225-2022-ULYCP/MDPH y Memorandum N° 496-2022-URRHH-OAF/MDPH de la Unidad de Recursos Humanos, el costo a distribuir entre los contribuyentes registrados en la base de datos del año 2022, por concepto de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de las cuponeras, asciende a la suma total de **S/ 46,732.62** (Cuarenta y Seis mil setecientos treinta y dos con 62/100 Soles).

5.1.1. Otros Costos y Gastos Variables (Servicio de Tercerizado)

Son aquellos costos, a través de los cuales se representan gastos por componentes no asociados a los rubros anteriores. El Principal costo variable lo representan los denominados “servicios de terceros”; esto es, personas naturales o jurídicas contratadas para la realización de determinadas actividades vinculadas con la prestación del servicio.

Dado que la Infraestructura y Soporte Tecnológico y Recursos Humanos de la Gerencia de Rentas no se abastece para cubrir la necesidad de Impresión y Servicio de notificación de documentos de valor Tributarios, se ha optado por realizar una tercerización al 100%, para el ejercicio 2023.

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CUPONERAS (INCLUYE EL COMPAGINADO, ENGRAPADO, EMBOLSADO Y NOTIFICACIÓN DE CADA UNA DE LOS DOCUMENTOS DE VALOR TRIBUTARIOS PARA EL 2023)

En este caso la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, tomará el servicio Tercerizado de Impresión de documentos de valor tributario y su cargo (Cuponeras), que consiste en la impresión de todos los formatos que conforman la cuponera. El Servicio será a todo costo e imprimirá la cuponera en todas su paginas por delante y atrás tales como: la tapa o contra tapa, el formato HR-Hoja de Resumen que consigna el resumen del Nro. de Predios que declara el contribuyente, El Formato PU-Predio Urbano, en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial; Formato de HL-Hoja de Liquidación, que contiene la información respecto a la información de los montos a pagar por arbitrios municipales; PR-Predio Rústico, en el que se señala entre otros datos, el valor individual del predio, información que sirve para que la base imponible determine el impuesto predial, correspondiente al ejercicio 2023 y el cargo de notificación.

El costo del servicio de impresión de cuponeras, de acuerdo al estudio de mercado, se ha estimado en un valor cotizable de S/ 25,201.15 (veinticinco mil doscientos uno con 15/100 soles) para el servicio de impresión de 5,864 cuponeras, lo que supone un costo unitario de S/ 4.29 por impresión de cada una de las cuponeras.

SERVICIO DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE VALORES TRIBUTARIOS Y SUS CARGOS DE NOTIFICACIÓN AL DOMICILIO FISCAL QUE SE ENCUENTRA DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO.

De acuerdo al estudio de mercado realizado, se ha determinado el monto referencial de S/ 18,191.47 (dieciocho mil cientos noventa y uno con 47/100 soles) que considera el servicio de notificación de documentos de valores tributarios de 5,864 cuponeras con un costo unitarios de S/ 3.10 por cuponera.

5.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta:

El Gerente de Rentas (funcionario CAS D. Leg. 1057): Desarrolla funciones administrativas y de gestión, se dedica a planificar, controlar y monitorear el proceso de emisión, tiene un sueldo mensual de S/ 8,500.00 (Ocho mil Quinientos con 00/100 soles), se asigna un porcentaje de dedicación de 20% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles).

Subgerente de Registro, Recaudación, Fiscalización y Control Tributario: Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se encargará de la elaboración de requerimientos de servicios de terceros; revisión y conformidad de los servicios prestados; control operativo para lograr una distribución correcta de las cuponeras que debe ser notificadas dentro y fuera del distrito; proporcionará la ubicación exacta de los domicilios durante todo el proceso de distribución; asimismo, suministrará información relacionada a los contribuyentes y predios registrados; Capacitará y coordinará con el personal de servicio de mensajería para que haga una entrega adecuada de las cuponeras, tiene un sueldo mensual de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), se asigna un porcentaje de dedicación de 20% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 soles).

La municipalidad asumirá los beneficios sociales (aguinaldo y ESSALUD) del personal contratado bajo la modalidad CAS, involucrados en los costos indirectos.

Asistente Administrativo de la Gerencia de Rentas: Personal encargado de inventariar las cuponeras y cargos de notificación y verificar que se hayan entregado de acuerdo a los requerimientos establecidos. Asimismo, Recepcionar las cuponeras del proveedor de servicio de notificación de documentos de valor tributario, controlando que todo se haya realizado de acuerdo a los Términos de Referencia; Elaboración del formato de conformidad del servicio según corresponda.

Se estima en un 20%, su porcentaje de dedicación en razón a que su participación es al inicio del servicio y preparación de documentación. El monto asignado es de S/ 440.00 soles, debido a que le corresponde a una dedicación a un 20%, siendo el costo total mensual para la Municipalidad de Punta Hermosa S/2,200.00 soles.

6.- DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

Según reporte de información de contribuyentes y predios remitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación, Fiscalización y Control Tributario mediante Informe N° 014-2022-SGRRFyCT-GR/MDPH, con corte al 31 de mayo de 2022, se tiene una cantidad de 5,864 contribuyentes.

Se considera que el costo total que demanda el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto predial y arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2023 en el Distrito de Punta Hermosa para 5,864 contribuyentes, consignado mediante Informe N° 014-2022-SGRRFyCT-GR/MDPH es de S/ 46,732.62 (Cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos con 62/100 Soles), siendo demás necesario tener en cuenta la cantidad de hojas formato que se genera para la emisión de la cuponera para el año 2023; dichos formatos son los siguientes:

PARTES DE LA CUPONERA	CANTIDAD
TAPA Y CONTRATAPA	5,864
HR - HOJA RESUMEN	5,864
PU - PREDIO URBANO	10,009
PR - PREDIO RUSTICO	1,776
HLA - HOJA LIQUIDACION DE ARBITRIOS	11,785
CARGO DE NOTIFICACION	5,864
TOTAL	41,162

7.- DETERMINACION DE TASAS

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada que asciende a **S/ 46,732.62** entre **5,864** contribuyentes del distrito que, aplicando la función de redondeo hacia abajo, a un número entero se obtiene la tasa unitaria a cobrar por la suma de **S/ 7.97** por cada contribuyente, no está considerado el costo por impresión de hojas adicionales debido a que su costo será asumido por la municipalidad.

COSTO TOTAL	CUPONERAS	COSTO DERECHO DE EMISION S/	COSTO ASUMIDO POR LA MUNICIPALIDAD	COSTO DERECHO DE EMISION POR REDONDEO S/
46,732.62	5,864	7.97	0.47	7.50

8.- ESTIMACION DE INGRESOS

Se proyectan ingresos por concepto de emisión mecanizada del año 2023, la suma de **S/. 46,732.62** Soles, que representa el **94.10%** del costo total de servicio de emisión mecanizada, conforme se aprecia en el siguiente cuadro, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio:

TOTAL CUPONERAS	COSTO UNITARIO POR CUPONERA	INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO	% COBERTURA
5,864	7.50	43,976.54	46,732.62	94.10%

9.- CUADRO COMPARATIVO DE TASA DE EMISION MECANIZADA 2022-2023

DETALLE	TASA ANUAL 2022	TASA ANUAL 2023	VARIACION S/	VARIACION %
Tasa Unitaria por Cuponera	7.00	7.50	0.50	7.14%